

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2018/MDS

Santiago, 28 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PROVINCIA – REGION CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de la misma fecha, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los señores Regidores; sobre la Propuesta de "Campaña de Amnistía Tributaria para el Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Santiago para el Año 2018", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al Artículo 74° segundo párrafo, señala "(...)" Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (...).

Que, con lo dispuesto por los Artículos 3°, 5°, 6°, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en las cuales se señala que las Municipalidades perciben ingresos por recaudación del Impuesto Predial;

Que, el Impuesto Predial, es un Tributo Administrado por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el Artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

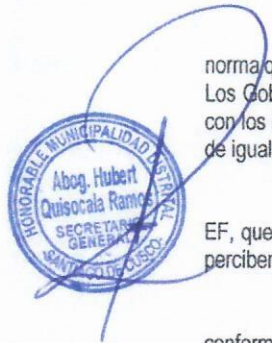
Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran.

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias; siendo la Amnistía Tributaria una facilidad que se les otorga a los contribuyentes, para que puedan regularizar su situación respecto a sus obligaciones tributarias y que la administración municipal promueve una cultura tributaria a favor de los contribuyentes quienes podrán acogerse a los beneficios de esta amnistía.

Que, con Informe N° 001-ALC/URT-GAT-MDS-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria Alberth Luna Calancha remite a la Gerente de Administración Tributaria Eco. Olimpia Carpio Chávez la Propuesta de Amnistía Tributaria 2018, elaborada por la Unidad de Recaudación Tributaria, para que sea evaluada y derivada a Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 021-2018-GAT/MDS de fecha 23 de febrero del 2018, la Gerente de Administración Tributaria Eco. Olimpia Carpio Chávez, remite al Gerente Municipal Arq. David Loayza Rivas la Propuesta de Amnistía Tributaria 2018, para que sea evaluada y derivada a Concejo Municipal para su aprobación.





HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



Que, mediante Opinión Legal N° 041-2018-AL/LAAC/MDS de fecha 28 de febrero del 2018, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Santiago Abog. Luis Ángel Aragón Carreño, opina que es procedente la Propuesta de Amnistía Tributaria 2018, elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago y la misma sea elevada a sesión de Concejo Municipal, para su aprobación conforme a las normativas correspondientes en materia tributaria.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Consejo Municipal ejerce funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; así mismo el Artículo 40° del precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral b) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, D.S. N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Leg. N° 776 y el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **MAYORIA**, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA – 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO PARA EL AÑO 2018", en beneficio de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago por dicho impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO

OTORGAR, los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes que se acojan a la presente

Ordenanza Municipal:

- a) Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial, generado por la no cancelación oportuna en los plazos establecidos por la Ley.
- b) Asimismo, condonación del 100% de la multa por inscripción extemporánea predial.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

CONCEDER, a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, el plazo comprendido desde el **01 de Marzo hasta el 15 de Junio del 2018**. Vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los arbitrios e impuesto predial; así como la aplicación de las sanciones Tributarias y de adeudos reajustables a la fecha de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAD DE DESPACHO DE ALCALDÍA

FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FACULTAR, a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución, mediante afiches, trípticos, bambalinas, gigantografías, así como en medios de comunicación hablado y escrito, incluido la vitrina Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1° de Marzo del 2018, previa publicación y difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Unidades
Áreas
Hq/Sjp

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO

Mg. Franklin J. Salamanca Apaza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO

Abog. Hubert Quisooala Ramos
Secretario General